



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA  
ACCIONANTE: FERNANDO ENRIQUE GUTIÉRREZ MONTEJO  
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR Y OTRO  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00028-00  
MAGISTRADO PONENTE. DR. OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA

Dado que la presente acción constitucional, se halla enmarcada en el cumplimiento de los requisitos legales, se DISPONE:

1. ADMITASE la acción de tutela promovida por FERNANDO ENRIQUE GUTIÉRREZ MONTEJO en contra del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR y del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ – CESAR, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.
2. Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar, y Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar, por el medio más expedito y eficaz, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidas en el escrito de tutela.
3. Téngase como pruebas los documentos allegados con la acción de amparo.
4. REQUIÉRASE al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, para que de manera inmediata remita a este Despacho en calidad de préstamo, el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de radicación 20001-33-33-003-2019-00104-00, seguido por FERNANDO ENRIQUE GUTIÉRREZ MONTEJO, contra el HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR.
5. Cópiesè y notifíquese a las partes por el medio más eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA  
Magistrado